

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 4 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del requerimiento planteado al Gobierno de España ante su falta de respuesta frente a la crisis migratoria, con carácter previo a la vía judicial.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye en su artículo 61.3 la competencia exclusiva en materia de protección de menores a la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad dispone en el artículo 13 que esa competencia se ejerce a través de las funciones que se atribuyen a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud correspondiéndole entre otras, la planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia en el ámbito de sus competencias.

La llegada de estos flujos migratorios y las tensiones soportadas por los sistemas de protección de las comunidades autónomas llevaron a la Administración General del Estado, en el seno del pleno de la Conferencia sectorial de Infancia y Adolescencia, a la aprobación el 30 de septiembre de 2022 de un modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada. Este modelo pretende “reforzar el sistema existente a través de la coordinación de actores y recursos disponibles en todo el territorio español”. Es un modelo de trabajo basado en el principio de solidaridad entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y permite la activación del Plan respuesta para los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados ante contingencias migratorias con unos criterios de reparto entre los territorios preestablecidos y siempre acompañado de la correspondiente financiación.

En este orden de cosas y en el ejercicio de esta competencia es de interés informar que la Administración de la Junta de Andalucía ha venido prestando, desde los últimos meses de 2023, una atención integral a 567 personas menores de edad procedentes de los flujos migratorios de las Islas Canarias. La llegada de estas personas menores de edad a Andalucía no ha sido de una manera ordenada y planificada como corresponde al ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de política de inmigración y de seguridad pública corresponde a la Administración General del Estado y tampoco ha tenido lugar en el marco de lo que se acordó el pasado 30 de septiembre de 2022 en el seno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia donde se aprobó el modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada señalado en el párrafo tercero.

Así, desde finales del 2023, el Gobierno de España ha procedido a trasladar a estas personas desde las Islas Canarias por su condición inicial de mayores de edad por ellos manifestada, sin previa comprobación de tal condición en el territorio de éstas. Si bien, una vez que se encuentran en el territorio de Andalucía, ante la sospecha de su minoría de edad y tras las pruebas pertinentes, se ha constatado que los traslados efectuados fueron, en muchos casos, de niños y niñas menores de edad. Consecuencia de ello, se constata

que Andalucía ha acogido en su sistema de protección a fecha de 29 de enero de 2025 a 567 menores procedentes de dichos traslados no planificados ni verificados en origen por parte del Gobierno de España.

Esta situación, que implica el ingreso de estos menores de edad en nuestros recursos residenciales, ha tensionado y tensiona el sistema de protección de menores de Andalucía. Ello no sólo porque se está haciendo frente a esta realidad con recursos económicos propios sino también porque en algunos meses, como han sido los estivales, ha llegado a alcanzar la sobreocupación de algunos de los recursos residenciales existentes en nuestro sistema de protección de menores.

Esta realidad se ha trasladado a la Administración General del Estado en numerosas ocasiones: tanto en el seno de las comisiones sectoriales celebradas los días 8 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, 24 de abril de 2024, 25 de junio de 2024, 23 de octubre de 2024, 21 de noviembre de 2024 y 28 de enero de 2025, así como en las posteriores y respectivas de las conferencias sectoriales de Infancia y Adolescencia celebradas en las fechas 29 de enero de 2024, 11 de junio de 2024, 10 de julio de 2024, 1 de octubre de 2024 y 3 de diciembre de 2024. Igualmente, se ha puesto de manifiesto a través de cartas dirigidas a la Sra. Ministra de Juventud e Infancia los pasados 16 febrero y 4 de julio de 2024.

En cada una de estas ocasiones se ha comunicado la difícil situación en la que se encuentran los recursos que esta Administración destina a la protección de las personas menores de edad y la tensión que ha sufrido y sufre el sistema de protección de menores de Andalucía, sin que se haya obtenido respuesta por parte de esa Administración General del Estado.

A lo anterior cabe añadir que muchas de las personas menores de edad que han llegado a nuestro territorio derivadas de los contingentes descritos y procedentes de las Islas Canarias han cumplido la mayoría de edad o están próximos a alcanzarla en nuestros centros de protección de menores. Las personas que alcanzan los 18 años y, por tanto, dejan de estar bajo el amparo de la Administración de la Junta de Andalucía, requieren de intervenciones específicas con cada una de ellas para seguir construyendo su proyecto de vida, necesitando viviendas durante un periodo determinado de tiempo. Son personas que presentan una alta vulnerabilidad, por este motivo se les ofrecen plazas en pisos de convivencia y emancipación dentro de los programas de mayoría de edad que tiene esta Comunidad Autónoma de Andalucía y que financia con sus propios recursos. En este sentido, el artículo 127 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece la obligatoriedad de realizar un seguimiento específico de los procesos de integración social de estas personas menores de edad una vez alcanzada la mayoría de edad. Este seguimiento, debe realizarse en colaboración con los servicios sociales de las Entidades Locales durante al menos un año. Asimismo, en el apartado 2 del artículo 132 de la precitada norma se establece que los programas de preparación para la vida independiente irán destinados tanto a la población menor de edad con una medida de protección como a las personas que han estado bajo la tutela de la Junta de Andalucía como máximo hasta los veinticinco años.

En base a lo expuesto, el Gobierno Andaluz bajo el amparo de los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados aprobado por Resolución de 13 de octubre de 2014 que se dicta al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su reglamento de desarrollo aprobado en virtud del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, y en el marco del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dirigido **REQUERIMIENTO** a la Administración General del Estado, para que:

Primero. – Que, en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de inmigración planifique y coordine con la Comunidad Autónoma de Andalucía las políticas migratorias, de manera que las llegadas de los flujos migratorios a los distintos territorios de la península se hagan de una manera ordenada y respetando los procedimientos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Segundo. – Que, en los casos en que la llegada a la Comunidad Autónoma de Andalucía sea de personas menores de edad, el reparto se haga conforme a lo dispuesto en el modelo de gestión de

contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada que fue aprobado el 30 de septiembre de 2022 en el Pleno de la Conferencia sectorial de Infancia y Adolescencia.

Tercero.- Que se incoen en el territorio donde se localizan a las personas con edad indubitada, esto es en las Islas Canarias, los correspondientes expedientes de determinación de la edad, acompañados de su reseña policial y su inscripción en el Registro MENA, evitando los traslados y llegadas de estas personas menores de edad sin ninguna documentación y al margen del modelo de gestión del punto segundo.

Cuarto. - Que se financie por parte de la Administración General del Estado la cuantía que asciende a 16.858.945 euros que ha soportado esta Administración de la Junta de Andalucía al asumir la atención integral e inmediata de las 567 personas menores de edad que, a fecha de 29 de enero de 2025, han ingresado en los recursos de centros de protección de menores y que continuarán su atención en los programas de preparación para la vida independiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento del requerimiento planteado al Gobierno de España ante su falta de respuesta frente a la crisis migratoria, con carácter previo a la vía judicial.

Sevilla, 4 de febrero de 2025

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad